

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

G/SPS/N/COL/

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA debe ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, así como de las importaciones de productos en material genético animal y semillas para siembra con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar al país en su producción primaria.

Que un sistema de registro y control de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos adoptado con base en estándares internacionales, contribuye a mejorar su producción, comercialización, utilización y disposición final de desechos en el país, elevando así los niveles de calidad, de eficacia y de seguridad para la salud humana y el ambiente.

Que el ICA debe velar por mantener o elevar su nivel adecuado de protección teniendo en cuenta estándares internacionales, convenios y acuerdos, para así poder garantizar la protección de la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que es necesario mantener actualizadas las normas bajo las cuales se establecen los requisitos para el registro de productos, empaque, envase, importación y unidades de evaluación agronómica de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo. Así mismo establecer los requisitos para el registro de fertilizantes y acondicionadores de suelo.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a las personas naturales y/o jurídicas que produzcan, empaquen, envasen o que realicen estas actividades por contrato; además importen, ejecuten ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo en el territorio nacional; así como aquellos que deseen registrar fertilizantes y/o acondicionadores de suelo.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- 3.1. ACONDICIONADOR DE SUELO.** Sustancia cuya acción fundamental consiste en el mejoramiento de una característica física, química o biológica del suelo.
- 3.2. ADITIVO.** Sustancia utilizada para mejorar las características físicas o químicas de las formulaciones de los fertilizantes y/o acondicionadores de suelos y productos afines.
- 3.3. BALANCE DE MATERIAS PRIMAS.** Relación de las cantidades de materias primas utilizadas en la producción de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.
- 3.4. BIOSÓLIDO.** Producto resultante de la estabilización de la fracción orgánica de los lodos generados en el tratamiento de aguas residuales industriales y municipales, con características físicas, químicas y microbiológicas que permiten su uso.

No se consideran biosólidos las escorias y cenizas, producto de la oxidación o reducción térmica de lodos, así como los residuos que se retiran de los equipos e instalaciones de la fase preliminar del tratamiento de aguas residuales, ni los provenientes de dragados, los residuos sólidos urbanos transformado en compost.

- 3.5. CERTIFICADO DE ANÁLISIS.** Documento que indica las características físicas, químicas o microbiológicas, garantizadas de un fertilizante y/o acondicionador de suelos de uso agrícola.
- 3.6. CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO.** Acción de determinar mediante certificado de análisis si el producto o materia prima cumple con la composición garantizada.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

- 3.7. COMMODITIES.** Bienes que pueden ser usados como productos terminados o materias primas para aplicación directamente al suelo y/o formular fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.
- 3.8. EMPACADOR.** Personal natural o jurídica que, sin ser fabricante o formuladora, se dedica a trasvasar técnicamente productos sólidos terminados, desde gráneles o empaques mayores, a otros más pequeños, para su venta al detal.
- 3.9. EMPAQUE.** Recipiente o envoltura que sirve para alojar producto sólido.
- 3.10. ENSAYO DE EFICACIA AGRONÓMICA.** Trabajo realizado por las Unidades de Evaluación Agronómica de Ensayos de Eficacia a nivel de campo o a escala experimental, tendiente a demostrar la dosis adecuada y la eficacia agronómica de un fertilizante y/o acondicionador de suelo de uso agrícola, cuyo protocolo debe ser aprobado por el ICA.
- 3.11. ENVASADOR.** Persona natural o jurídica que, sin ser fabricante o formuladora, se dedica a trasvasar técnicamente productos líquidos terminados, desde gráneles o envases mayores, a otros más pequeños, para su venta al detal.
- 3.12. ENVASE.** Recipiente o envoltura que sirve para alojar producto líquido.
- 3.13. FERTILIZANTE.** Producto que aplicado al suelo o las plantas suministra a estas uno o más nutrientes necesarios para su crecimiento.
- 3.14. FERTILIZANTE COMPLEJO.** Fertilizante que garantiza al menos dos de los nutrientes Nitrógeno, Fósforo y/o Potasio obtenido mediante reacción química o por mezcla en fase líquida que puede contener elementos secundarios o micronutrientes.
- 3.15. FERTILIZANTE COMPUESTO.** Fertilizante que garantiza al menos dos de los nutrientes Nitrógeno, Fósforo y/o Potasio, que puede contener elementos secundarios o micronutrientes.
- 3.16. FERTILIZANTE MEZCLADO.** Fertilizante obtenido mediante mezcla en seco de nutrientes mayores y/o secundarios y/o menores.
- 3.17. FERTILIZANTE SIMPLE.** Fertilizante que contiene uno de los nutrientes Nitrógeno o Fósforo o Potasio, además puede contener elementos secundarios o micronutrientes.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

- 3.18. HOJA DE SEGURIDAD.** Documento en el cual se describen los riesgos, manipulación, uso, almacenamiento e información de un producto terminado o materia prima.
- 3.19. INERTE.** Producto o sustancia que se agrega a las formulaciones de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos, para completar un peso o un volumen sin alterar las propiedades físicas o químicas.
- 3.20. LOTE.** Cantidad de un fertilizante y/o acondicionador de suelos que se produce homogéneamente en un solo ciclo de fabricación, identificada mediante la asignación de números, letras o su combinación.
- 3.21. MATERIA ORGÁNICA.** Conjunto de células animales y vegetales descompuestas total o parcialmente por la acción de microorganismos.
- 3.22. MATERIA PRIMA.** Componente de la formulación de un fertilizante y/o acondicionador de suelos que debe ser declarado e identificado por su composición fisicoquímica.
- 3.23. MEZCLAS ESPECIALES.** Combinación de varias sustancias o materias primas destinadas a ser aplicada de manera especial en un cultivo, atendiendo las características propias del suelo o del cultivo; estas mezclas no requieren registro ante ICA para su producción y comercialización.
- 3.24. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LABORATORIO.** Programación del control de calidad que ejecutará el importador y/o productor de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos con un laboratorio de control de calidad registrado ante el ICA para ese fin.
- 3.25. PRODUCTOR POR CONTRATO DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS.** Persona natural y/o jurídica que contrata la producción de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos con un productor registrado en el ICA.
- 3.26. RÓTULO O ETIQUETA.** Información impresa bajo cualquier sistema, que deben llevar los envases o empaques, cualquiera que sea su presentación.
- 3.27. UNIDAD DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA.** Profesional o grupo de profesionales del área agrícola que realizan investigación con el fin de demostrar la eficacia agronómica de un fertilizante y/o acondicionador de suelo.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE PRODUCTOR, EMPACADOR, ENVASADOR O QUE ESTAS ACTIVIDADES SE REALICEN POR CONTRATO; IMPORTADOR, IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO, UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELO.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO DE PRODUCTOR, EMPACADOR, ENVASADOR O QUE ESTAS ACTIVIDADES SE REALICEN POR CONTRATO; IMPORTADOR, IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO, UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA DE ENSAYOS DE EFICACIA, DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELO. Toda persona natural y/o jurídica que desee registrarse como productor, empacador, envasador o que estas actividades se realicen por contrato; así como importador, importador para consumo propio, ensayos de evaluación de eficacia agronómica, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, debe presentar solicitud escrita de acuerdo a la forma según a la actividad a registrar, ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, o aquella que haga sus veces, adjuntando la información y documentos:

4.1. REQUISITOS GENERALES:

- 4.1.1 Original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario previo a la presentación de la solicitud ante el ICA. Matricula mercantil, RUT o cedula de ciudadanía, si se trata de una persona natural.
- 4.1.2 Acreditar la propiedad, posesión o tenencia de las instalaciones (bodegas, oficinas y/o plantas) este requisito no aplica para aquellas actividades se realicen por contrato.
- 4.1.3 Croquis de las instalaciones en el que se identifiquen las áreas correspondientes al flujo de procesos.
- 4.1.4 Descripción de cada una de las etapas que se desarrollan en las áreas del flujo de procesos.
- 4.1.5 Certificado del uso del suelo expedido por la autoridad competente.
- 4.1.6 Contar con un programa de capacitación a los operarios sobre manipulación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo.
- 4.1.7 Copia del contrato vigente de control de calidad, con un laboratorio registrado ante el ICA, este requisito no aplica para los importadores para consumo propio.
- 4.1.8 Recibo de pago de la tarifa vigente establecida por el ICA.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

PARÁGRAFO. La persona natural o jurídica que realice exclusivamente la actividad de distribución de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos, solo debe registrar su establecimiento de comercio conforme a lo dispuesto en la resolución 1167 de 2010 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

4.2 REQUISITOS ESPECIFICOS: Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir con la siguiente información y documentación cuando se trate de:

4.2.1 REGISTRO DE PRODUCTOR:

4.2.1.1 Copia del contrato suscrito con un profesional universitario ya sea un biólogo, químico, químico farmacéutico, ingeniero químico, agrónomo, ingeniero agrónomo, anexando matrícula profesional vigente, que ejerce como director técnico, responsable de la calidad técnica de selección de materias primas, procesos de fabricación, formulación o envasado y empaque de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.

4.2.1.2 Descripción detallada de los procesos siguientes:

- a. Almacenamiento de materia prima y producto terminado
- b. Molienda, mezclado y/o químico
- c. Empacado y/o envasado.
- d. Balance de materias primas
- e. Sistemas de codificación y liberación de lotes.
- f. Muestreo y control de calidad.
- g. Medidas de higiene y seguridad industrial.
- h. Disposición de desechos generados.
- i. Quejas y reclamos.
- j. Servicio de Atención de servicio al cliente.

PARÁGRAFO 1. El registro como productor de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, faculta a la importación de materias primas que aparezcan en el registro del producto, así como la actividad de comercializar el producto registrado.

PARÁGRAFO 2. El registro de productor de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo lo autoriza para formular mezclas especiales y suministrarlas directamente al agricultor. Bajo ninguna circunstancia estas

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

mezclas deben estar en los almacenes registrados por el ICA como expendedores de insumos agropecuarios. Estas mezclas no requieren de registro ante ICA y en el empaque se debe indicar el número de la resolución como productor de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y la leyenda. “MEZCLA ESPECIAL”.

4.2.2 REGISTRO DE EMPACADOR Y/O ENVASADOR

4.2.2.1 Copia del contrato suscrito con un profesional universitario ya sea un biólogo, químico, químico farmacéutico, ingeniero químico, agrónomo, ingeniero agrónomo, anexando matrícula profesional vigente, que ejerce como director técnico, responsable de la calidad técnica de proceso de envasado y/o empacado de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.

4.2.2.2 Descripción detallada de los procesos siguientes:

- a. Almacenamiento de producto terminado
- b. Empacado y/o envasado.
- c. Sistemas de codificación y liberación de lotes.
- d. Muestreo y control de calidad.
- e. Medidas de higiene y seguridad industrial.
- f. Disposición de desechos generados.
- g. Quejas y reclamos.
- h. Servicio de Atención de servicio al cliente.

4.2.3 REGISTRO DE PRODUCTOR, EMPACADOR O ENVASADOR POR CONTRATO:

4.2.3.1 Copia del contrato suscrito con un profesional universitario ya sea un biólogo, químico, químico farmacéutico, ingeniero químico, agrónomo, ingeniero agrónomo, anexando matrícula profesional vigente, que ejerce como director técnico responsable de la calidad técnica de selección de materias primas, procesos de fabricación, formulación o envasado y empaque de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Será válido el director técnico que tenga la empresa productor siempre y cuando este consignado en el contrato de producción

4.2.3.2 Copia del contrato de producción, suscrito entre el solicitante y una persona natural o jurídica registrada ante el ICA como productor, empacador y/o

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

envasador, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos, quien debe contar con la capacidad de producción de acuerdo a la actividad aprobada por el ICA para el servicio que va a prestar a la empresa productora por contrato.

PARÁGRAFO. El registro como productor por contrato de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, faculta a la importación de materias primas que aparezcan en el registro del producto, Así como la actividad de comercializar el producto registrado.

4.2.4 REGISTRO DE IMPORTADOR:

4.2.4.1 Documento donde informe:

- a. Sistemas de liberación de lotes a comercializar de los fertilizantes y acondicionadores de suelos.
- b. Medidas de higiene y seguridad industrial.

PARÁGRAFO. El registro como importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, faculta a la importación de productos terminados ya registrados ante el ICA, así como la actividad de distribuir el producto registrado.

4.2.5 REGISTRO DE IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO: El solicitante debe cumplir con los requisitos generales descritos en la numeral 4.1. y documento donde informe la disposición de desechos generados.

PARÁGRAFO. El registro de importador para consumo propio de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos da la facultad únicamente para importar los siguientes productos provenientes de fuentes inorgánicas, así: fertilizantes simples N; P; K y compuestos NP; NK; PK; NPK, compuestos de carbonatos y sulfatos, compuestos Boratados, de Zinc, Cúpricos, manganesos, silicatos y zeolitas. Urea, Fosfato Monoamónico (MAP), Fosfato Diamónico (DAP), Cloruro de Potasio (KCl), ácido fosfórico, roca fosfórica, nitratos, azufre, cloruros, quelatos, molibdatos, ulexita, serpentina, dolomita y cales agrícolas.

Para el momento de la importación el titular del registro debe diligenciar el Anexo X “Concepto de Insumos de Importación” de la presente resolución. Estos productos importados no requieren registro ante ICA y en el empaque se

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

debe indicar el número de la resolución como importador para consumo propio de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y la leyenda: “PRODUCTO IMPORTADO PARA CONSUMO PROPIO Y SE PROHIBE SU COMERCIALIZACIÓN”.

4.2.6 REGISTRO DE UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, DE ENSAYOS DE EFICACIA, DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELO.

El solicitante del registro, además de cumplir con los requisitos generales descritos en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.6. y 4.7.1 del artículo 4 de la presente resolución, deberá aportar copia del contrato suscrito con un profesional universitario de las ciencias agronómicas, anexando matrícula profesional vigente, quien será el responsable de la ejecución de ensayos de eficacia.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE PARA OBTENER EL REGISTRO DE PRODUCTOR, EMPACADOR, ENVASADOR O QUE ESTAS ACTIVIDADES SE REALICEN POR CONTRATO; IMPORTADOR, IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO, UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA DE ENSAYOS DE EFICACIA, DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELO.

El ICA en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, revisará los requisitos documentales relacionados en el artículo 4 de la presente resolución. Cuando haya lugar a aclarar la información o allegar documentos adicionales, el ICA mediante comunicación podrá conceder al interesado un plazo máximo hasta de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, para que allegue lo solicitado.

Vencido este término si el interesado no ha aclarado o allegado la información se considerará que desiste de la solicitud y el ICA procederá a la devolución de la misma, con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- VISITA TÉCNICA. El ICA dispondrá hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la radicación completa de la solicitud del registro, para realizar la visita técnica de verificación de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Como resultado de la visita se diligenciarán las formas ICA 3-838, 3-013 y 3-424, según solicitud, que deberá ser firmada por ambas partes, en la cual constará el correspondiente

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

concepto técnico que será favorable, aplazado o rechazado y formará parte integral del soporte para la expedición del registro, así:

6.1 Favorable: Cuando se cumple con la totalidad de los requisitos y la Subgerencia de Protección Vegetal o la que haga sus veces expedirá el registro según corresponda.

6.2 Aplazado: Cuando el establecimiento no cumple a cabalidad con los requisitos. En este caso el ICA podrá conceder un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la visita, para que el interesado realice las acciones correctivas a que haya lugar. Una vez cumplidos dichos requerimientos, el interesado deberá informar al ICA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los mismos con el fin de programar una segunda visita de verificación, la cual se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Si el interesado no ha realizado las acciones correctivas dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario señalados en el párrafo anterior, se considerará que desiste de la solicitud y se procederá a la devolución de la misma, con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud, o que este antes del vencimiento solicite un plazo razonable para cumplir las acciones correctivas.

6.3 Rechazado: Si realizada la segunda visita de verificación por parte del ICA, el solicitante no ha dado cumplimiento al o los ajustes respectivos, el ICA mediante oficio procederá a la devolución de la solicitud, con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud.

PARÁGRAFO. No será necesario la visita de verificación de que trata el presente artículo cuando se otorgue el registro de importador, siempre y cuando las bodegas ya fueron sometidas a visita técnica, como resultado del otorgamiento de un registro de otro importador.

Así mismo, no será necesario la visita de verificación de que trata el presente artículo cuando se otorgue el registro como productor o envasador o empaque por contrato, siempre y cuando las instalaciones de la planta ya fueron sometidas a visita técnica, como resultado del otorgamiento de un registro de productor.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ARTÍCULO 7.- EXPEDICIÓN DEL REGISTRO. La Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas o la dependencia que haga sus veces, tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para evaluar la información y elaborar el correspondiente registro, que será expedido mediante resolución motivada y firmada por la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro a que hace referencia el artículo anterior tendrá vigencia indefinida, pero estará sujeto a evaluaciones aleatorias para la verificación de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente resolución por parte del ICA. Sin perjuicio de la potestad que se reserva el ICA para suspender o cancelar el registro cuando se incumplan o modifiquen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DEL REGISTRO. El titular del registro deberá solicitar la modificación del mismo, de manera escrita a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas o la dependencia que haga sus veces, cancelando la tarifa correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 9.1 Cambio de razón social.
- 9.2 Cambio de dirección de las oficinas.
- 9.3 Cambio de plantas de producción y/o bodegas de almacenamiento.
- 9.4 Adición de una nueva sede y/o modificación de las oficinas, plantas de producción y bodegas de almacenamiento.
- 9.5 Cambio de los procesos de producción.
- 9.6 Cualquier otra que modifique la información que haya dado lugar a la obtención del registro inicial.

PARÁGRAFO. Estas modificaciones requieren visita de verificación por parte del ICA, excepto el numeral 9.1 y 9.2, que para el caso deben acompañar su solicitud de modificación con la actualización de los documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución, según el caso.

ARTÍCULO 10.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO. El registro otorgado podrá ser cancelado:

- 10.1 A solicitud del titular del registro.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

-
- 10.3** Cuando se compruebe que el registro fue otorgado con base en información o documentación falsa irregular.

CAPÍTULO III

DE LOS ENSAYOS DE EFICACIA PARA FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS

ARTÍCULO 11.- FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS QUE REQUIEREN DE ENSAYOS DE EFICACIA. Requieren de ensayo de eficacia los siguientes fertilizantes y/o acondicionadores de suelos:

- 11.1.** Los de aplicación foliar.
- 11.2.** Los que contengan aminoácidos.
- 11.3.** Los de aplicación al suelo con recomendación de dosis y cultivos.
- 11.4.** Los que dentro de su formulación contengan materias primas que no han sido evaluadas ni experimentadas en el país, para los fines agrícolas.
- 11.5.** Productos que contengan acción bioestimulante.
- 11.6.** Los que contengan sustancias diferentes a las tradicionales aplicadas en el suelo pero que puedan generar una acción fertilizante de acondicionamiento del suelo, tales como enzimas, vitaminas, no comerciales, ni prohibidos.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE UN ENSAYO DE EFICACIA. Toda unidad de evaluación agronómica que desee la aprobación de un ensayo de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, debe realizar solicitud escrita ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del ICA, o aquella que haga sus veces, adjuntando la siguiente información y documentos:

- 12.1.** Nombres y apellidos del solicitante, identificación, dirección, correo electrónico y teléfono, número de la resolución que le otorgó el registro como productor y/o importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, unidad de evaluación agronómica registrada ante el ICA y contratada para la realización del ensayo de eficacia, profesional encargado de la ejecución del ensayo, dirección, teléfono y correo electrónico de la unidad de evaluación agronómica.
- 12.2.** Deberá contener la información básica de un ensayo basado en la Guía para la presentación de protocolos para ensayos de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, según Anexo VI de la presente resolución.
- 12.3.** Pago de la tarifa vigente establecida por el ICA.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ARTÍCULO 13.- TRÁMITE PARA DESARROLLAR LOS ENSAYOS DE EFICACIA. El ICA en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, revisará el cumplimiento de los requisitos documentales relacionados en el artículo 12 de la presente resolución. Cuando haya lugar a aclarar la información o allegar documentos adicionales, el ICA mediante comunicación concederá al interesado un plazo máximo hasta de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo para que allegue lo solicitado.

Vencido este término si el interesado no ha aclarado la información se considerará que desiste de la solicitud y el ICA procederá a la devolución de la misma, con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO. El ICA dispondrá hasta de veinte (20) días hábiles a partir de la radicación completa de la solicitud, para aprobar el respectivo protocolo y se devolverá al interesado mediante oficio, informándole su aprobación. Una vez aprobado el protocolo de ensayo de eficacia, el documento tendrá una vigencia de tres (3) años, término en el cual debe iniciar el ensayo.

ARTÍCULO 15.- EJECUCIÓN DEL ENSAYO. El interesado debe informar al ICA el cronograma que desarrollará en el ensayo de eficacia, indicando las coordenadas geográficas, ocho (8) días hábiles antes del inicio del mismo. El ICA hará el seguimiento a éste, mediante visitas técnicas, para lo cual se elaborará un informe de cada una de ellas, que debe ser suscrita por el ICA y por el profesional universitario de las ciencias agronómicas, responsable del ensayo de eficacia. El incumplimiento de las fechas del cronograma será causal de rechazo del ensayo.

Si se evidencia incumplimiento del desarrollo del protocolo aprobado, se levantará acta sobre el rechazo de la prueba y se le informará al interesado tal decisión; por una única vez podrá reiniciar la prueba, presentando un nuevo cronograma ocho (8) días hábiles antes del nuevo inicio del ensayo; siempre y cuando el protocolo esté vigente.

Si realizada la segunda visita de seguimiento, el solicitante no ha dado cumplimiento a las observaciones y/o al cronograma establecido se rechazará el ensayo, concepto que deberá ser consignado en la forma ICA 3-017, sin perjuicio de que pueda realizar una nueva solicitud de aprobación de un nuevo protocolo con el lleno de todos los requisitos establecidos.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

El resultado del ensayo se determinará por medio de la evaluación estadística que debe ir incluida en el informe final de la prueba, documento que se requerirá al momento en que el interesado desee registrar su producto o modificar su registro y que el mismo tendrá vigencia de tres (3) años después de culminado el ensayo.

ARTÍCULO 16.- IMPORTACIÓN DE MUESTRAS PARA EXPERIMENTACIÓN. El productor y/o importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos, registrado ante el ICA, que requiera la importación de muestras para experimentación o análisis en laboratorios de materias primas y/o de productos terminados, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 16.1 Declarar la composición y origen de la materia prima y/o producto terminado.
- 16.2 Protocolo de ensayos de eficacia aprobado por el ICA, cuando se requiera.
- 16.3 Justificación de los volúmenes a importar.
- 16.4 Concepto favorable de la solicitud de importación, emitida por la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos del ICA o la que haga sus veces, cuando aplique.
- 16.5 Comprobante de pago de tarifa establecida.
- 16.6 Diligenciar la forma ICA 3-423, Anexo IX de la presente resolución.

PARÁGRAFO. En el caso de muestras de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo cuyas fuentes sean de origen orgánico deberá presentar el análisis microbiológico (*Salmonella* ausente en 25 g, *coliformes totales* <1000 NMP o UFC/g, Huevos de Helminto viables <1 en 4 g de muestra base seca y Fitopatogenos ausente) y metales pesados. Para el caso de las rocas fosfóricas solamente deberá presentar análisis de metales pesados.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DEL PRODUCTO FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS.

ARTÍCULO 17.- DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL PRODUCTO FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS. Toda persona registrada ante el ICA como productor, productor por contrato e importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos debe registrar el producto para la comercialización de este, para lo cual debe realizar solicitud escrita de acuerdo a la forma ICA 3-896, Anexo IV de la presente resolución ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del ICA, o aquella que haga sus veces, adjuntando la información y documentos que la misma relacionan, los cuales deberán estar en idioma castellano.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

Además de la información consignada en el citado Anexo deberá cumplir con:

- 17.1** Los parámetros establecidos de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas para el producto a registrar, cuando aplique; conforme al Anexo VIII de la presente resolución.
- 17.2** Contrato vigente de producción de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos a registrar, con la persona natural o jurídica que este registrado ante el ICA, cuando no se cuente con planta de producción.
- 17.3** Informe final del Ensayo de eficacia, por cada cultivo, que no tenga una vigencia mayor a tres (3) años, el cual debe contener como mínimo:
 - 17.3.1** El informe de análisis estadístico incluyendo ANOVA.
 - 17.3.2** Copia de la radicación del cronograma del ensayo y el informe de visita realizado por el ICA.
- 17.4** Presentar la tarjeta de emergencia para el transporte de materiales de acuerdo con la NTC 4532 (Transporte de mercancías peligrosas, tarjeta de emergencia para el transporte de materiales, elaboración) cuando aplique.
- 17.5** Documento emitido por el productor del país de origen donde conste que existe relación comercial con la empresa importadora o certificado de libre venta (no aplica para commodities); este requisito es solo para productos importados.
- 17.6** Número del Concepto de Insumos para Experimentación de la muestra de ensayo de eficacia o del análisis de laboratorio, emitido a nombre del productor y/o importador que esté solicitando el registro de producto de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo, cuando aplique. Este requisito es solo para productos importados.
- 17.7** Número del certificado fitosanitario y/o zoonosanitario de importación de la muestra de ensayo de eficacia o análisis de laboratorio, emitido a nombre del productor y/o importador solicitante del registro de producto de fertilizante y/o acondicionador de suelo, cuando aplique.

PARÁGRAFO 1. Se registrarán como acondicionador de suelo los degradadores de materia orgánica, que no contengan organismos vivos en su composición.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

Para el registro de aquellos productos cuyas materias primas provengan de origen animal o vegetal y puedan generar un riesgo sanitario al país, la solicitud quedará sujeta al concepto técnico emitido por la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos del ICA o la que haga sus veces y el tiempo que dure dicha evaluación suspende los términos establecidos en el presente procedimiento administrativo relacionados para el registro del producto.

PARÁGRAFO 2. Cada registro de producto fertilizante y/o acondicionador de suelos ante el ICA, ampara un solo nombre comercial del producto.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de los productos de origen nacional el análisis debe ser realizado por un laboratorio registrado ante el ICA; cuando los productos son importados también se aceptarán los análisis realizados en el exterior.

PARÁGRAFO 4. Los titulares de los registros de productos que cumplan con los principios establecidos en la normatividad vigente de Producción Ecológica podrán incluir en el rotulado o etiqueta la leyenda: *“Este insumo es permitido para su aplicación en agricultura ecológica de acuerdo a la normatividad nacional vigente”*.

PARÁGRAFO 5. No se considerará como aportante de carbono orgánico oxidable a los compuestos orgánicos o moléculas orgánicas, provenientes de síntesis química o tratamientos químicos, que se presenten en forma simple, en mezclas o en complejos, toda vez que la clasificación de fertilizante orgánico en sus diferentes acepciones está relacionado con materia orgánica.

PARÁGRAFO 6. No se deben usar heces humanas tratadas o sin tratar como materia prima en la producción de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.

ARTÍCULO 18.- TRÁMITE DEL REGISTRO DE PRODUCTO FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS. El ICA en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, revisará los requisitos documentales relacionados en el artículo 17 de la presente resolución. Cuando haya lugar a aclarar la información o allegar documentos adicionales, el ICA mediante comunicación podrá conceder al interesado un plazo máximo hasta de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo para que allegue lo solicitado.

Vencido este término si el interesado no ha aclarado la información se considerará que desiste de la solicitud y el ICA procederá a la devolución de la misma, con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 19.- EXPEDICIÓN DEL REGISTRO. La Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del ICA o la dependencia que haga sus veces, tendrá un plazo de veinte (20) días calendario para evaluar la información y elaborar el correspondiente registro, que será expedido mediante resolución motivada y firmada por la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 20.- VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro a que hace referencia el artículo anterior tendrá vigencia indefinida, pero estará sujeto a evaluaciones aleatorias para la verificación de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente resolución por parte del ICA. Sin perjuicio de la potestad que se reserva el ICA para suspender o cancelar el registro cuando se incumplan y/o modifiquen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIÓN DEL REGISTRO. El titular del registro deberá solicitar la modificación del mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias aquí establecidas, allegando la documentación señalada en la forma ICA 3-904, Anexo V de la presente resolución, así:

- 21.1 Por cambio del titular del registro.
- 21.2 Por ampliación de uso.
- 21.3 Por cambio y/o adición de productor, importador y/o distribuidor, país de origen; y/o proveedores.
- 21.4 Por modificación y/o cambio de la razón o denominación social, dirección, teléfono, correo electrónico, que dio origen al registro como importador y/o productor, productor por contrato de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos, diseño de empaque y/o presentaciones del producto.
- 21.5 Por cambio de materias primas que no afecten la composición garantizada registrada del producto.
- 21.6 Cualquier otra que modifique la información que haya dado lugar a la obtención del registro inicial.

PARÁGRAFO. El trámite que se debe cumplir para la modificación del registro de producto fertilizante y/o acondicionador de suelos será el señalado en el artículo 18 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ARTÍCULO 22.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO. El registro otorgado podrá ser cancelado:

- 22.1 A solicitud del titular del registro.
- 22.2 Cuando se demuestre la ineficacia del producto para los usos aprobados.
- 22.3 Cuando los etiquetados o rotulados o la publicidad incluyan usos diferentes a los aprobados por el ICA.
- 22.4 Cuando de diferentes lotes del producto se presenten desviaciones en su composición garantizada, en muestras tomadas y analizadas en cumplimiento del control oficial del ICA, por más de una vez, que no supere el año.
- 22.5 Cuando se compruebe que el registro fue otorgado con base en información o documentación falsa.
- 22.6 Por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO 23.- HOMOLOGACIÓN DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE EFICACIA. El productor y/o importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo registrado ante el ICA, interesado en homologar y utilizar el resultado obtenido en el ensayo de eficacia de un fertilizante y/o acondicionador de suelo ya registrado ante el ICA, para un proceso de registro de un nuevo producto debe cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 17 de la presente Resolución y además adjuntar la siguiente documentación e información:

- 23.1 Solicitud de homologación de resultados de ensayos de eficacia, donde se especifique que la recomendación de uso y la composición registrada ante el ICA del fertilizante y/o acondicionador de suelo es igual.
- 23.2 Autorización en original firmada por titular del registro del Fertilizante y/o acondicionadores de suelo, donde conste la autorización expresa a la persona natural o jurídica interesada en utilizar el resultado de eficacia.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PRODUCTOR, EMPACADOR, ENVASADOR O QUIEN REALICE ESTAS ACTIVIDADES POR CONTRATO; ASÍ COMO EL IMPORTADOR, IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO, UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA DE ENSAYOS DE EFICACIA, DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELO

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES. El titular del registro debe:

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

- 24.1 Allegar al ICA el arte final en un CD del rotulo o etiqueta aprobada, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorga o modifica el registro de producto de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos (cuando aplique).
- 24.2 Colaborar con el ICA en los planes y programas relacionados con el uso y manejo, calidad, eficacia e inocuidad de los fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.
- 24.3 Hacer el seguimiento de sus productos, garantizando su calidad, eficacia e inocuidad hasta el nivel de consumidor.
- 24.4 Retirar del mercado aquellos productos que se encuentren vencidos o deteriorados.
- 24.5 Utilizar únicamente los empaques, envases y etiquetados o rotulados aprobados en el registro.
- 24.6 Realizar la distribución de los productos únicamente a través de almacenes o expendios registrados ante el ICA.
- 24.7 Ajustarse a los contenidos e indicaciones de las etiquetas o rótulos aprobados con el registro, para la publicidad de productos en prensa, radio, hojas volantes, plegables u otro medio de comunicación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la presente Resolución.
- 24.8 Reponer en las bodegas, almacenes y expendios, los productos cuyos envases o empaques hayan sido abiertos por funcionarios del ICA, en cumplimiento de sus actividades de control oficial.
- 24.9 Asumir los gastos que se causen por el sellado, decomiso, transporte, tratamiento, reformulación, desnaturalización, inactivación o disposición final de cualquier producto que resulte afectado con estas medidas en el control oficial, sin derecho a indemnización alguna.
- 24.10 Realizar los análisis para control interno de la calidad, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución y vigilar que los productos que salgan al mercado se encuentren dentro de las Tolerancias y que contengan los Mínimos Permitidos, citados en el Anexo VII de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

24.11 Enviar la lista de precios vigentes de sus productos, cuando el ICA o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las que hagan sus veces lo requieran.

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIONES. El titular del registro se abstendrá de:

25.1 Hacer publicidad a productos usando el nombre del ICA o sus signos distintivos para fines de promoción comercial.

25.2 Mencionar información no aprobada por el ICA en la etiqueta o rotulo y no consignada en el registro.

25.3 Comercializar el producto cuando este ha sido importado para consumo propio.

25.4 Comercializar y/o usar productos sin el registro ICA.

25.5 Importar productos con códigos o composiciones secretas.

25.6 Modificar el nombre y/o marca comercial del producto registrado, así como su composición garantizada y/o tipo de formulación.

25.7 Utilizar en la marca comercial del producto:

25.7.1 Nombres que no tengan relación con la composición del producto.

25.7.2 Nombres que tengan relación con el cultivo y con la actividad del agricultor, cuando no se realizaron ensayos de eficacia.

25.7.3 Nombres que se presten a confusión con otros productos de uso agropecuario o que no correspondan con las recomendaciones de uso.

25.8 Colocar autoadhesivos sobre la etiqueta o rótulo de los fertilizantes y/o acondicionadores de suelo. Los adhesivos con el precio de venta al público del producto no deben estar dentro del área de la etiqueta o rotulo.

25.9 Funcionar dos o más empresas con la misma planta de producción o semiproducción sin que medie contrato.

25.10 Comercializar estiércol animal sin compostar.

25.11 Allegar pruebas de eficacia desarrolladas en el exterior, con fines de registro de producto o ampliación de su uso.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 26.- ANEXOS. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

anexos:

- 26.1** ANEXO I FORMATO SOLICITUD REGISTRO DE PRODUCTOR, EMPACADOR, ENVASADOR O QUIEN REALICE ESTAS ACTIVIDADES POR CONTRATO DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELO.
- 26.2** ANEXO II FORMATO SOLICITUD REGISTRO DE IMPORTADOR, IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS.
- 26.3** ANEXO III FORMATO REGISTRO DE UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONOMICA
- 26.4** ANEXO IV FORMATO SOLICITUD DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS.
- 26.5** ANEXO V FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS.
- 26.6** ANEXO VI GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROTOCOLOS PARA ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, CON FINES DE REGISTRO.
- 26.7** ANEXO VII CONTENIDOS MÍNIMOS DECLARABLES DE NUTRIENTES MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES EN FERTILIZANTES INORGÁNICOS.
- 26.8** ANEXO VIII VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD
- 26.9** ANEXO IX CONCEPTO DE INSUMOS PARA EXPERIMENTACIÓN
- 26.10** ANEXO X. CONCEPTO DE INSUMOS DE IMPORTACIÓN

ARTÍCULOS 27.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

Los titulares de los registros y/o administradores de los lugares que se supervisen, están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 28.- TRANSITORIO. Se concede plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que los productores, empacadores, envasadores o quienes realicen estas actividades por contrato; importadores, y quienes ejecuten ensayos de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores, así como aquellos que tengan registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo bajo la Resolución 150 de 2003 y sus modificatorias, cumplan con los requisitos aquí señalados, sin perjuicio de los tiempos administrativos establecidos en la presente resolución.

Vencido este plazo el ICA procederá a cancelar el registro a los titulares que no cumplan con lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 29.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en la Parte 13 Título 1 Capítulo 10 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 30.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 150 de 2003 y 968 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá,

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO I FORMATO SOLICITUD REGISTRO DE PRODUCTOR, EMPACADOR, ENVASADOR O QUIEN REALICE ESTAS ACTIVIDADES POR CONTRATO DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
DIRECCION TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRICOLA S.
ATN: JOSÉ ROBERTO GALINDO ÁLVAREZ. - DIRECTOR TÉCNICO
CARRERA 41 No. 17 - 81. PISO 4
ZONA INDUSTRIAL DE PUENTE ARANDA.
BOGOTÁ D.C.


Forma ICA 3 - 894

REF: SOLICITUD DE: A) EXPEDICIÓN; B) MODIFICACIÓN; C) AMPLIACIÓN
DE REGISTRO ANTE EL ICA COMO:
 FABRICANTE; FORMULADOR; ENVASADOR - EMPACADOR DE:
 FERTILIZANTES; ACONDICIONADORES DE SUELOS.

Yo _____ identificado con el documento No: _____
expedido en _____, País: _____ como representante
legal de la empresa: _____ NIT: _____ declaro conocer la
normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la expedición del registro como:

FABRICANTE FORMULADOR ENVASADOR (EMPACADOR), de

Fertilizantes Inorgánicos
 Fertilizantes Orgánicos
 Fertilizantes Orgánico - Minerales
 Acondicionadores Inorgánicos
 Acondicionadores Orgánicos
 Otros: _____

Adjunto:

1. CONTRATOS:
a) ARRENDAMIENTO:
b) DIRECTOR TÉCNICO:
c) FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, ENVASADO, EMPAQUE:
d) CONTROL DE CALIDAD:

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANT:
3. FACTURA DE PAGO POR LA TARIFA VIGENTE:
4. CROQUIS (PLANTA, BODEGAS):

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada.

Firma Representante Legal o Apoderado.

Documento de Identidad: _____ de: _____ País: _____
Dirección de Notificación: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Carrera 41 No 17 -81. Piso 4. PBX: 3 32 37 00. Ext: 1338. Bogotá D.C, Colombia.
E-mail: fertilizantes@ica.gov.co Página Web: <http://www.ica.gov.co>

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.


ica	SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES, FORMULADORAS O ENVASADORAS DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS.	FECHA		
		día	mes	año
		Hoja N° 1 de 5		
INFORMACION SOBRE DOMICILIO Y OFICINAS DE LA EMPRESA:				
Nombre de la empresa:		NIT:		
Certificado de Cámara de Comercio ó Matriculación Mercantil No.:		de		
Dirección oficinas:				
Teléfonos:		Fax:		
E-Mail:				
Ciudad:		Departamento:		
Representante legal:				
1. INSTALACIONES DE LA PLANTA:				
Dirección:				
Teléfonos:		Fax:		
E-Mail:				
Ciudad:		Departamento:		
Propiedad de la Empresa		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Contratada con:
Registrado ante el ICA como:				
Según Resolución ICA No. _____		de (Fecha)		
AREA		Total		m ²
Almacenamiento de Materias Primas				m ²
Fabricación o Formulación				m ²
Envasado o empacado				m ²
Almacenamiento de Producto Terminado				m ²
Manejo y Eliminación de Desechos:				m ²
Laboratorio de Control Interno de calidad				m ²
Existe demarcación de las áreas anteriores		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
2. EQUIPOS (Relacione los equipos al servicio de la empresa para las fases de):				
a) Fabricación, Formulación o Envasado (Empaque):				
			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
b) Tratamiento y Eliminación de Desechos:				

Forma ICA 3-894

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES, FORMULADORAS O ENVASADORAS DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS		FECHA : <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
				Hoja N° <u>3</u> de <u>5</u>
<p>6. DIAGRAMA DE FLUJO .</p> <p>Elabore ó anexe el diagrama de flujo en la hoja siguiente, documentando los procesos que se desarrollan en cada una de las etapas, así.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Almacenamiento de materias primas y producto terminado b. Procesos de molienda. c. Procesos de mezclado. d. Procesos químicos. e. Procesos de empacado o envasado. f. Balance de materias primas. g. Toma de muestras para control de calidad. h. Medidas de Seguridad. i. Liberación de Lotes al Comercio. j. Atención de Quejas y Reclamos. k. Servicio al Cliente. <p>(Utilice hojas adicionales para el efecto).</p>				


F

D

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	<p align="center">SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES, FORMULADORAS O ENVASADORAS DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS</p>	<p align="center">FECHA :</p>		
		<p align="center">Hoja Nº <u>4</u> de <u>5</u></p>		
<p>DIAGRAMA DE FLUJO</p>				
Grid area for flowchart				

F

D

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO II FORMATO SOLICITUD REGISTRO DE IMPORTADOR, IMPORTADOR PARA CONSUMO PROPIO DE FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLA.
ATN: JOSÉ ROBERTO GALINDO ALVAREZ. - DIRECTOR TÉCNICO
CARRERA 41 No. 17 - 81. PISO 4
ZONA INDUSTRIAL DE PUENTE ARANDA.
BOGOTÁ D.C.

ica
Forma ICA 3 - 895

REF: SOLICITUD DE: A) EXPEDICIÓN; B) MODIFICACIÓN; C) AMPLIACIÓN
DE REGISTRO ANTE EL ICA COMO:
 IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE:
 FERTILIZANTES; ACONDICIONADORES DE SUELOS.

Yo, _____ identificado con el documento No: _____
expedido en: _____ País: _____ como representante
legal de la empresa. NIT: _____ declaro conocer la
normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la expedición del registro como:

IMPORTADOR DISTRIBUIDOR de:
 Fertilizantes Inorgánicos
 Fertilizantes Orgánicos
 Fertilizantes Orgánico - (Minerales)
 Acondicionadores Inorgánicos
 Acondicionadores Orgánicos de suelos
 Otros

Adjunto:

1. CONTRATOS
a) ARRENDAMIENTO DE BODEGA.
b) CONTROL DE CALIDAD (Únicamente para distribución y venta)
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.
3. FACTURA DE PAGO POR LA TARIFA VIGENTE.
4. CROQUIS (PLANTA, BODEGAS).

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada.

Firma Representante Legal o Apoderado.

Documento de Identidad: _____ de: _____ País: _____
Dirección de Notificación: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Carrera 41 No 17-81, Piso 4, PBX: 3 32 37 00, Ext: 1338, Bogotá D.C, Colombia.
E-mail: fertilizantes@ica.gov.co Página Web: <http://www.ica.gov.co>

P

0

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO III FORMATO REGISTRO DE UNIDADES DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
DIRECCION TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLAS.
ATN: JOSÉ ROBERTO GALINDO ALVAREZ. – DIRECTOR TÉCNICO
CARRERA 41 No. 17 – 81, PISO 4
ZONA INDUSTRIAL DE PUENTE ARANDA.
BOGOTÁ D.C.


Forma ICA 3 - 898

REF: SOLICITUD DE REGISTRO DE UNIDAD DE EVALUACION AGRONÓMICA. FERTILIZANTES Y/O ACONDICIONADORES DE SUELOS

Yo _____ identificado con el documento No: _____
expedido en _____, País: _____ como representante legal de la empresa: _____ NIT: _____, declaro conocer la normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la expedición del registro como Unidad Técnica de Pruebas de Eficacia de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos:

Adjunto:

1. FORMATO DE SOLICITUD DILIGENCIADO FORMA ICA 3-898

2. CONTRATOS:

 A. ARRENDAMIENTO

 B. DIRECCIÓN TÉCNICA

3. MATRICULA MERCANTIL

4. COPIA DE LAS TARJETAS PROFESIONALES

5. RECIBO DE PAGO POR LA TARIFA VIGENTE

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada.

Hasta una próxima oportunidad.

Firma Representante Legal o Apoderado.

Documento de Identidad: _____ de _____ País: _____
Dirección de Notificación: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Carrera 41 No 17 -81, Piso 4, PBX: 3 32 37 00, Ext: 1338, Bogotá D.C, Colombia.
E-mail: fertilizantes@ica.gov.co Página Web: <http://www.ica.gov.co>

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	SOLICITUD DE REGISTRO DE UNIDADES TÉCNICAS PARA ENSAYOS DE EFICACIA. FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS	FECHA :					
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; height: 20px;"> </td> <td style="width: 33%; height: 20px;"> </td> <td style="width: 33%; height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Hoja Nº <u>1</u> de <u>5</u></td> </tr> </table>					Hoja Nº <u>1</u> de <u>5</u>
Hoja Nº <u>1</u> de <u>5</u>							
INFORMACION SOBRE DOMICILIO Y OFICINAS DE LA EMPRESA:							
Nombre de la empresa: _____ NIT: _____							
Certificado de Cámara de Comercio ó Matricula Mercantil No. _____ de _____							
Dirección oficinas: _____							
Teléfonos: _____ Fax: _____							
E-Mail: _____							
Ciudad: _____ Departamento: _____							
Representante legal: _____							
FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS CON LOS CUALES SE REALIZARAN PRUEBAS DE EFICACIA:							
Fertilizantes Inorgánicos: <input type="checkbox"/>		Fertilizantes Orgánicos y <input type="checkbox"/>					
		orgánicos minerales:					
Acondicionadores Inorgánicos: <input type="checkbox"/>		Acondicionadores Orgánicos: <input type="checkbox"/>					
Otros: _____							
PERSONAL TECNICO (Ingenieros Agrónomos, Agrónomos o Agrólogos responsables de las pruebas de eficacia):							
1.	Nombre: _____	Cargo: _____					
	Título Profesional: _____	Tarjeta Profesional No. _____					
2.	Nombre: _____	Cargo: _____					
	Título Profesional: _____	Tarjeta Profesional No. _____					
3.	Nombre: _____	Cargo: _____					
	Título Profesional: _____	Tarjeta Profesional No. _____					
4.	Nombre: _____	Cargo: _____					
	Título Profesional: _____	Tarjeta Profesional No. _____					
5.	Nombre: _____	Cargo: _____					
	Título Profesional: _____	Tarjeta Profesional No. _____					
Nota: anexas copia simple del diploma y de la Tarjeta Profesional.							

Forma ICA 3-898

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	SOLICITUD DE REGISTRO DE UNIDADES TÉCNICAS PARA ENSAYOS DE EFICACIA, FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS	FECHA :					
		<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>					
		Hoja N° <u>2</u> de <u>5</u>					
2. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DISPONIBLES .							
a. LABORATORIO: _____							

b. INVERNADEROS O CASAS DE MALLA: _____							

c. CAMPO:							
Aspersoras de precisión (CO ₂):		Capacidad: _____	Litros: _____				
Aspersoras de espalda:		Capacidad: _____	Litros: _____				
Equipos de labranza		_____	_____				
Instrumentos de medición (Especificar)		_____	_____				
_____		_____	_____				
d. Tratamiento y Eliminación de Desechos:		_____	_____				
_____		_____	_____				
_____		_____	_____				
_____		_____	_____				
REGISTRO DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS:							
] Existe un formato de registro de resultados para cada ensayo:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>				
] Se dispone de un formato para el informe de resultados:		Si <input type="checkbox"/> (Anexar)	No <input type="checkbox"/>				
] Se cuenta con programa estadístico para análisis de los datos:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>				
Nombre y características: _____							

Forma ICA 3-898

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	SOLICITUD DE REGISTRO DE UNIDADES TÉCNICAS PARA ENSAYOS DE EFICACIA. FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS	FECHA :	
		____/____/____	____/____/____
		Hoja N° <u>4</u> de <u>5</u>	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
6. ZONAS AGROECOLÓGICAS Y LUGARES DE EXPERIMENTACIÓN: Ubicación del (los) centro (s) o estación (es) experimental (es) o fincas de gremios o agricultores utilizados para el desarrollo de sus actividades:			
CENTROS O ESTACIONES EXPERIMENTALES			
1.	_____	Ciudad:	_____
2.	_____	Ciudad:	_____
3.	_____	Ciudad:	_____
4.	_____	Ciudad:	_____
FINCAS O GRANJAS			
	REGIÓN	EMPRESA	FINCA O GRANJA
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
ANEXOS:			
1.	Certificado de existencia y representación legal (Con vigencia no mayor a 90 días)		_____
2.	Copia de contratos		_____
] De dirección técnica		_____
] De análisis de laboratorio		_____
] De arrendamiento		_____
3.	Copia de la tarjeta profesional de los asesores técnicos y experiencia		_____
4.	Recibo de pago por la tarifa oficial		_____

Forma ICA 3-896

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaquadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	SOLICITUD DE REGISTRO DE UNIDADES TÉCNICAS PARA ENSAYOS DE EFICACIA, FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS	FECHA :	
		Hoja N° <u>5</u> de <u>5</u>	
El siguiente espacio será diligenciado únicamente por el ICA.			
7. VISITA TÉCNICA:			
OBSERVACIONES : _____			

RECOMENDACIONES _____			

COMPROMISOS: _____			

CONCEPTO :: Favorable <input type="checkbox"/> Aplazado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>			
_____ (Firma Profesional ICA)			
Nombre: _____			
Cargo: _____			

F

D

RESOLUCIÓN No.


()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO IV FORMATO SOLICITUD DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS

Ciudad y fecha: _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
DIRECCION TECNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRICOLAS.
ATN: JOSE ROBERTO GALINDO ALVAREZ. – DIRECTOR TECNICO
CARRERA 41 No. 17 – 81. PISO 4
ZONA INDUSTRIAL DE PUENTE ARANDA.
BOGOTA D.C.



Forma ICA 3 - 896

REF: SOLICITUD DE REGISTRO DE VENTA DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS

Yo, _____, identificado con el documento No. _____ expedido en: _____, País: _____, como representante legal de la empresa: _____ NIT: _____, declaro conocer la normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la expedición del **REGISTRO DE VENTA DEL PRODUCTO:**

CLASE:

Fertilizante Inorgánico	<input type="checkbox"/>
Fertilizante Orgánico	<input type="checkbox"/>
Fertilizante Orgánico - Mineral	<input type="checkbox"/>
Acondicionador Inorgánico (Enmienda)	<input type="checkbox"/>
Acondicionador Orgánico de suelos	<input type="checkbox"/>
Acondicionador Orgánico - Mineral de suelos	<input type="checkbox"/>
Otro: _____	

ADJUNTO:

1. Certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica, o matrícula Mercantil, si es persona natural con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días al momento de la presentación del formulario de solicitud ante el ICA.	<input type="checkbox"/>
2. Contrato suscrito con un laboratorio de control de calidad registrado ante el ICA para tal efecto, en caso de no contar con un laboratorio propio o que en este no se efectúen todas las pruebas de calidad requeridas para los productos a elaborar.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado de análisis físico químicos o microbiológicos realizados por los laboratorios registrados en el ICA, o en su defecto, por el fabricante en el exterior.	<input type="checkbox"/>
4. Hoja de seguridad del producto.	<input type="checkbox"/>
5. Soporte de las recomendaciones de uso.	<input type="checkbox"/>
6. Proyecto de etiquetado, por duplicado de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana no. 40. Abonos o Fertilizantes, Etiquetado (Octava actualización), incluida en el Anexo 9.	<input type="checkbox"/>
7. Métodos de Control de Calidad.	<input type="checkbox"/>
8. Certificado de libre venta de país de origen incluyendo la composición garantizada del producto a importar	<input type="checkbox"/>
9. Fichas técnicas de las materias primas.	<input type="checkbox"/>
10. Ficha técnica, de acuerdo con la Guía del Anexo 8 .	<input type="checkbox"/>
11. Comprobante de pago por la tarifa establecida para este servicio.	<input type="checkbox"/>

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada.

Firma Representante Legal o Apoderado.

Documento de Identidad: _____ de: _____ País: _____
Dirección de Notificación: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Carrera 41 No 17 -81. Piso 4. PBX: 3 32 37 00. Ext: 1338. Bogotá D.C, Colombia.
E-mail: fertilizantes@ica.gov.co. Página Web: <http://www.ica.gov.co>

P

O

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ica	SOLICITUD DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS	FECHA :		
		____	____	____
		Hoja Nº <u>1</u> de <u>4</u>		
INFORMACION DEL TITULAR:				
Nombre de la empresa: _____		NIT: _____		
Registrada como _____		<i>(Fabricante, Formulator, Envasador, Empacador, Importador, Distribuidor, etc.)</i>		
Según Resolución ICA No. _____		De (Fecha): _____		
Dirección oficinas: _____				
Teléfonos: _____		Fax: _____		
E-mail: _____				
Ciudad: _____		Departamento: _____		
Representante legal _____				
1. ORIGEN DE LA (S) MATERIA (S) PRIMA (S) O DEL PRODUCTO FORMULADO (TERMINADO):				
País: _____		Empresa Fabricante: _____		
Ciudad: _____		e-Mail _____		
País: _____		Empresa Formuladora: _____		
Ciudad: _____		e-Mail _____		
País: _____		Empresa Envasadora: _____		
Ciudad: _____		e-Mail _____		
País: _____		Empresa Importadora: _____		
Ciudad: _____		e-Mail _____		
2. INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO:				
Nombre Comercial: _____		Grado (Si es N-P-K): _____		
Nombre común _____				
TIPO DE PRODUCTO				
1. FERTILIZANTES INORGÁNICO				
1.1 Simple <input type="checkbox"/>		Tipo: Nitrogenado (N) <input type="checkbox"/> Fosfórico (F) <input type="checkbox"/> Potásico (K) <input type="checkbox"/>		
Otros: Ca: <input type="checkbox"/> Mg: <input type="checkbox"/> S: <input type="checkbox"/>		Elementos menores: <input type="checkbox"/>		
1.2 Compuesto <input type="checkbox"/>		Complejo: <input type="checkbox"/> Mezclado (Mezcla física): <input type="checkbox"/>		
Tipo: NP: <input type="checkbox"/> NK: <input type="checkbox"/> PK: <input type="checkbox"/> NPK: <input type="checkbox"/>				
1.3 FERTILIZANTES DE ALTA SOLUBILIDAD (Uso foliares, fertiriego, hidroponía):				
Simple: <input type="checkbox"/>		Compuesto: <input type="checkbox"/> a) Complejo: <input type="checkbox"/> b) Mezclado: <input type="checkbox"/>		
Quelatado: <input type="checkbox"/>		Con aminoácidos: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/>		
2. FERTILIZANTES ORGÁNICO				
Sólidos: <input type="checkbox"/>		Líquidos: <input type="checkbox"/>		
Otros (Cual?): _____				

Forma ICA 3-896

P

D

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ica		SOLICITUD DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS		FECHA :	
				Hoja N° 2 de 4	
3. ACONDICIONADORES DE SUELOS					
3.1 ACONDICIONADORES INORGANICOS:					
Cal agrícola:		<input type="checkbox"/>	Dolomita:	<input type="checkbox"/>	Magnesita:
Yeso:		<input type="checkbox"/>	Azufre:	<input type="checkbox"/>	Otros (Citar):

3.2 ACONDICIONADORES ORGANICOS					
Compost:		<input type="checkbox"/>	Sustancias húmicas:	a) Sólidas	<input type="checkbox"/>
		b) Líquidas <input type="checkbox"/>			
Otros (Citar):		_____			
4. MEZCLAS					
4.1 Fertilizantes Organico - Minerales:		_____			
4.2 Acondicionadores orgánicos suplementados con fertilizantes:		_____			
TIPO DE FORMULACION:					
		FORMULACIÓN		Marque (X)	
SOLIDOS	A	Granulado			
	A	Microgránulos			
	A	Gránulos solubles			
	A	Gránulos recubiertos			
	A	Tabletas			
	A	Tabletas solubles			
	A	Polvo soluble			
	A	Polvo mojable			
	A	Polvo seco			
	A	Perlas (Pills)			
	A	Agregado			
	A				
LIQUIDOS	A	Concentrado soluble			
	A	Suspensión concentrada			
	A	Concentrado dispersable			
	A				
	A				
OTROS	A	Gel hidrosoluble			
	A				
	A				
	A				

Forma ICA 3-896

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ica		SOLICITUD DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS		FECHA :		
				DD	MM	AAAA
				Hoja Nº 3 de 4		
COMPOSICIÓN GARANTIZADA:						
		ELEMENTOS			TOTAL	
PRINCIPALES	<input checked="" type="checkbox"/>	NITRÓGENO (N) TOTAL				
		A. N. AMONIAICAL (N)				
		A. N. NÍTRICO (N)				
		A. N. ORGÁNICO				
		A. N. URÉICO				
	<input checked="" type="checkbox"/>	FÓSFORO (P ₂ O ₅) TOTAL				
	A. FÓSFORO ASIMILABLE (P ₂ O ₅)					
	A. FÓSFORO SOLUBLE EN AGUA (P ₂ O ₅)					
	<input checked="" type="checkbox"/>	POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K ₂ O)				
SECUNDARIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	CALCIO SOLUBLE EN AGUA (CaO)				
		A. CALCIO SOLUBLE EN HCl (CaO)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	MAGNESIO SOLUBLE EN AGUA (MgO)				
		A. MAGNESIO SOLUBLE EN HCl (MgO)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	AZUFRE (S) TOTAL				
MENORES	<input checked="" type="checkbox"/>	BORO (B)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	COBALTO (Co)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	COBRE (Cu)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	HIERRÓ (Fe)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	MANGANESO (Mn)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	MOLIBDENO (Mo)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	SILICIO (SiO ₂)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	ZINC (Zn)				
OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIA ORGÁNICA TOTAL (Sólidos base húmeda)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIA ORGÁNICA TOTAL (Líquidos)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	CARBONO ORGÁNICO OXIDABLE				
	<input checked="" type="checkbox"/>	CENIZAS				
	<input checked="" type="checkbox"/>	RELACION C/N				
	<input checked="" type="checkbox"/>	EXTRACTO HÚMICO TOTAL (EHT)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	ÁCIDOS HÚMICOS (AH)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	ÁCIDOS FULVICOS (AF)				
	<input checked="" type="checkbox"/>	AMINOÁCIDOS LIBRES (Detallarlos en hoja anexa según <u>Aminograma</u>)				
<input checked="" type="checkbox"/>	CE					
PROPIEDADES FÍSICO QUÍMICAS						
SOLUBILIDAD (%) Solamente en productos sólidos de uso foliar o en <u>líquidos</u>	DENSIDAD (g/cm ³) En líquidos	HUMEDAD MÁXIMA (%) En sólidos	CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO (CIC) TOTAL En materiales orgánicos	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (En pasta de saturación para sólidos y directa para líquidos). En materiales orgánicos de aplicación al suelo.	pH En materia orgánica y en productos foliares o para <u>terrestres</u> .	

Forma ICA 3-896

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

	SOLICITUD DE REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS		FECHA :	
			Hoja Nº 4 de 4	
CONFIDENCIAL	DESCRIPCIÓN Y BALANCE DE MATERIAS PRIMAS			
	UTILIZADAS EN LA FORMULACIÓN (Enumérelas)		% (P/P)	g/L (F/V)
	ADITIVOS E INERTES			
	TOTAL		100%	
ENVASES (EMPAQUES)				
CLASE (Saco, frasco, bidón, caneca, etc.)		MATERIAL (Plástico, polipropileno, papel, etc.)	PESO O CAPACIDAD (Kilos, litros)	
RECOMENDACIONES DE USO PROPUESTAS (Según la ficha técnica. Anexar soportes)				
CULTIVO O ACCIÓN		DOSIS	EPOCA DE APLICACIÓN	
LABORATORIO DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD: a) Propio: <input type="checkbox"/> b) Contratado: <input type="checkbox"/>				
Vigencia: _____				
NOMBRE DEL LABORATORIO: _____				
RESOLUCIÓN ICA No.: _____ DE (Fecha): _____				

Forma ICA 3-896

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

GUIA DE CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO:

1. **Identificación del Producto:** En este apartado se describirán las características físico - químicas y métodos y procedimientos empleados en la fabricación o formulación.
2. **Registro de marca del producto:** Anexar copia del documento oficial de registro de marcas y distintivos del producto, si lo tiene.
3. **Modo de Empleo:** En este apartado se debe suministrar y anexar toda la información necesaria para la correcta y eficaz utilización del producto, incluyendo entre otros, la descripción de las condiciones de uso, los periodos de utilización, las dosis de aplicación del producto en función del cultivo al cual va destinado, de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas. En el caso de FERTILIZANTES, ACONDICIONADORES DE SUELOS, de aplicación edáfica, la dosificación deberá estar circunscrita a las recomendaciones derivadas de los análisis de suelos y/o de tejido foliar según recomendaciones de un ingeniero agrónomo.
 - 3.1. **Cultivos:** Deberán destacarse los cultivos en los cuales se haya demostrado la eficacia del producto y aquellos en los cuales no sea aconsejable su utilización.
 - 3.2. **Dosis de empleo:** Deberán indicarse la dosis de empleo que haya demostrado eficacia en la evaluación agronómica, esto aplica para los productos que cuenten con prueba de evaluación agronómica, los que no cuenten con dicho estudio, se debe realizar bajo prescripción de un ingeniero agrónomo basado en el análisis de suelo o del tejido foliar.
 - 3.3. **Método de aplicación:** Se deberá precisar si el producto será para aplicación directa al suelo (zona radical) o a las plantas (follaje). Se indicará el método de aplicación: aspersión general o localizada, riego por aspersión, riego localizado, fertiriego, aplicación foliar, etc. Especificar las fases de desarrollo (estados fisiológicos y/o fenológicos) en los que resulta más eficaz. Describir las situaciones en que no se aconseja el empleo del producto, las mezclas permitidas y las prohibidas (incompatibilidad con otros productos), el intervalo de pH en el cual se garantiza la estabilidad del producto, la temperatura adecuada, los plazos de espera y demás precauciones, si las hubiere; limitaciones de uso, etc.
4. **Evaluación Agronómica:** En este apartado se debe incluir la información resultante de la prueba de evaluación agronómica. De no contar con la prueba de evaluación agronómica, anexar información sobre estudios, ensayos y experimentaciones realizadas en el país que demuestren la eficacia agronómica del producto, indicando la entidad que los realizó.
5. **Los productos que no cuenten con soporte técnico de evaluación agronómica en el país, deben incluir dos (2) informes finales de pruebas de evaluación agronómica por cada cultivo, adelantadas en diferentes zonas del país, realizadas durante los últimos tres (3) años. Todo producto que contenga aminoácidos u otros componentes con acción bioestimulante deberá tener como soporte ensayos de evaluación agronómica desarrollados según el protocolo aprobado.**
6. **Almacenamiento y Transporte del producto.** Si no se dispone de Hoja de Seguridad del producto, se deben especificar en detalle las precauciones recomendadas para una buena manipulación del producto; condiciones especiales de manejo; precauciones que deben adoptarse en su empleo; los posibles riesgos para la salud humana o para el medio ambiente. Si el producto es líquido, indicar la temperatura de almacenamiento y otras garantías para su buena conservación, en especial para aquellos productos que se pueden deteriorar con el tiempo o con un uso inadecuado.

Forma ICA 3-896


RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO V FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS

FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS



Ciudad y fecha _____

Señores
DIRECCION TECNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRICOLAS
Atención: _____
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Carrera 41 No 17-81.
Bogotá

REF: SOLICITUD DE: MODIFICACION CAMBIO O ADICION DE PROVEEDOR Y/O PAIS DE ORIGEN
 AMPLIACION CAMBIO O ADICION DE PRODUCTOR
 CANCELACION CAMBIO DE TITULAR
 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
 ADICION O CAMBIO DE EMPAQUES O ENVASES
 AMPLIACION DE USO
 CAMBIO DE MATERIAS PRIMAS
 OTRO

DEL REGISTRO DE PRODUCTO No. _____ CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO: _____

Yo, _____, identificado con el documento No. _____, expedido en: _____, País: _____, como representante legal de la empresa : _____, NIT: _____, declaro conocer la normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la _____ modificación, _____ ampliación, _____, cancelación del Registro de producto No. _____

Para el efecto adjunto:

1.	OFICIO JUSTIFICANDO LA MODIFICACION, ADICION O CANCELACION DEL REGISTRO DE VENTA	<input type="checkbox"/>
2.	REGISTRO DE VENTA ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
3.	PROYECTO DE ETIQUETADO (2 COPIAS)	<input type="checkbox"/>
4.	REGISTRO DE MARCA COMERCIAL ANTE LA S.I.C.	<input type="checkbox"/>
5.	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEL REGISTRO DE VENTA	<input type="checkbox"/>
6.	CONTRATO CONTROL DE CALIDAD VIGENTE	<input type="checkbox"/>
7.	COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARIFA VIGENTE	<input type="checkbox"/>
8.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE.	<input type="checkbox"/>
9.	HOJA DE SEGURIDAD DE PRODUCTO	<input type="checkbox"/>
10.	INFORMES FINALES DE ENSAYOS DE EFICACIA	<input type="checkbox"/>
11.	Otro: _____	<input type="checkbox"/>

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada.

Firma Representante Legal o Apoderado

Documento de Identidad: _____ de: _____ País _____
Dirección de notificación: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

Carrera 41 No. 17-81 · Tel: (57 1) 332 3700 - 288 4800. Apartado Aéreo 7984. Bogotá. Colombia
Email: fertilizantes@ica.gov.co Página web: http://www.ica.gov.co

F3904

P

O

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO VI

GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROTOCOLOS PARA ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, CON FINES DE REGISTRO.

El Protocolo para Ensayos de evaluación agronómica deberá estar de acuerdo con la presente Guía:

1. **TITULO DEL TRABAJO:** Ensayos de evaluación agronómica con fines de registro del producto (especificar).....
2. **EMPRESA QUE REGISTRARÁ EL PRODUCTO.** Especificar el No. de registro ICA describiendo su función (importador, productor.)
3. **UNIDAD DE EVALUACION AGRONOMICA RESPONSABLE DEL TRABAJO.** Especificar el No. De registro ICA.
4. **PROFESIONAL RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL TRABAJO** (No de la tarjeta profesional, teléfono, fax, E-mail).
5. **INTRODUCCIÓN** (incluye revisión bibliográfica)

5.1 El problema: (breve reseña, manejo dado en la zona incluyendo productos, dosis, frecuencia, importancia nacional, regional, local, etc.).

5.2 El cultivo: (especie, cultivar, importancia, etapa de desarrollo en la que se aplica, densidad de siembra, manejo agronómico, prácticas culturales, tipo de suelo, fertilización, etc.)

5.3 El producto: (nombre comercial, nombre común, tipo de formulación, composición garantizada (Según análisis fisicoquímico), materias primas (especificando las fuentes: origen animal, vegetal, química), proceso de fabricación o formulación, modo de acción, importancia y beneficios para el agricultor al utilizarlo, etc.). La composición que se declare al momento de ser aprobado el protocolo deberá ser igual a la composición del producto a registrar.

5.3.1 Concepto emitido por la Dirección técnica de análisis de Riesgo o la que haga sus veces, cuando las materias primas son de origen animal (solo par productos importados).

5.4 Condiciones medio ambientales: (condiciones de precipitación, temperatura, humedad relativa, vientos etc., favorables y desfavorables a la acción del producto, horas en las que se debe aplicar el producto para su mayor eficacia, etc.).

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

6. OBJETIVOS:

6.1 General: Demostrar la eficacia agronómica del producto: _____ en el cultivo de _____.

6.2 Específicos:

6.2.1 Establecer las variables de evaluación de acuerdo al tipo de cultivo y/o suelo que demuestren la eficacia agronómica de la aplicación del producto.

6.2.2 Evaluar la fitotoxicidad del producto.

6.2.3 Realizar un estudio costo/beneficio de todos los tratamientos evaluados.

7. MATERIALES Y MÉTODOS:

7.1 Ubicación geográfica y agroecológica: departamento, municipio, corregimiento, vereda, finca, propietario, incluir plano o croquis de localización de la finca y ubicación del ensayo, persona responsable (los ensayos deben conducirse como mínimo en dos regiones agroecológicas diferentes y representativas).

7.2 Tipo de ensayo de eficacia: comercial, parcelas, invernadero o laboratorio y la forma en que se realice el ensayo determinará exclusivamente el uso a registrar.

7.3 Instrumentos: de medición de las condiciones ambientales o estación agrometeorológica más cercana.

7.4 Equipos de aplicación: tipo y características (deben ser en lo posible los utilizados por los agricultores de la zona) y sistema de calibración que emplean.

7.5 Modo, tipo y parámetros de aplicación: (velocidad, ancho de pasada, volumen por hectárea, descarga por minuto, presión, altura y método de calibración, tipo de boquilla, profundidad de incorporación, etc.), que actúan sobre la eficacia del producto.

7.6 Suelos: presentar el análisis de suelo con sus características fisicoquímicas.

7.7 Diseño estadístico: (identificarlo): generalmente bloques completos al azar. Cuando el tipo de prueba lo requiera utilizar otros diseños, evitando los diseños multifactoriales.

7.8 Tabla de tratamientos: (nombre comercial de los productos, nombre común, tipo de formulación, composición garantizada, dosis del producto comercial por área y dosis del producto comercial por unidad experimental).

7.9 Testigo comercial: Debe ser un producto registrado y con la misma composición garantizada del producto de ensayo, con el mismo tipo de formulación y que cuente con ensayo de evaluación agronómica. Especificar No. de registro de

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

venta y titular del registro. El modo de acción debe ser lo más cercano al producto en prueba.

7.10 Testigo edáfico: plan de fertilización utilizado por el agricultor.

7.11 Número de repeticiones: generalmente 3 ó 4, considerando por lo menos 12 grados de libertad para el error experimental.

7.12 Tamaño de las parcelas: dependerá del tipo de cultivo.

7.13 Mapa de campo: distribución de los tratamientos, indicando su orientación.

7.14 Momento y frecuencia de las aplicaciones: Criterios de aplicación, escalas de evaluación a utilizar y etapas de desarrollo fenológico del cultivo, velocidad de absorción y eficiencia del fertilizante a evaluar.

7.15 Posible interferencia de productos agroquímicos empleados para controlar plagas, con la eficacia del producto en prueba, y fitotoxicidad, señalando la escala utilizada.

7.16 Análisis de resultados: análisis de varianza, pruebas de comparación múltiple, análisis costo/beneficio, otros.

8. EVALUACIONES:

8.1 Tipo: (p.e.: densidad de población, número o longitud de plantas, hojas, frutos, raíces por unidad de área determinada, evaluaciones de calidad, describiendo la escala de evaluación utilizada). Dependiendo del tipo de cultivo tener en cuenta las variables de rendimiento.

8.2 Momento y frecuencia de las evaluaciones: la primera evaluación, dependiendo del producto de la prueba, debe hacerse justo antes de la primera aplicación o antes de cada aplicación. Se debe establecer la frecuencia, el estado fenológico y/o fisiológico del cultivo y otra información que crea conveniente para dar mayor claridad dependiendo del tipo de prueba. Describir la forma de realizar el muestreo.

8.3 Estudio Costo/Beneficio: para cada tratamiento y recomendaciones para el agricultor.

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El cronograma de actividades que se presente debe ser cumplido en forma exacta al protocolo aprobado, en caso de que surja alguna modificación (tiempos de ejecución, ubicación de los ensayos u otro que haya lugar), se deberá informar al ICA, Oficinas Nacionales, con una semana mínimo de anterioridad al inicio del ensayo para reprogramar su seguimiento, de contrario se considerará desistida la prueba y deberá ser radicado nuevamente el protocolo como un trámite nuevo con su correspondiente pago.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

10. INFORME FINAL. Contendrá todos los aspectos anteriores, carta de invitación a la supervisión e informe de visita realizada por el ICA (forma ICA 3-017).

11. BIBLIOGRAFÍA. Utilizar pie de página que señale en el documento la bibliografía empleada.

ANEXO VII CONTENIDOS MÍNIMOS DECLARABLES DE NUTRIENTES MAYORES, SECUNDARIOS Y MENORES EN FERTILIZANTES INORGÁNICOS

- 1. CONSIDERACIONES GENERALES:** Cuando exista Norma Técnica Colombiana (NTC) de producto, dicha norma prevalece.
- 2. FERTILIZANTES COMPUESTOS:** los contenidos mínimos de nutrientes son los siguientes casos (porcentajes expresados en peso):

2.1 Fertilizantes sólidos para aplicación en suelo: La expresión de la composición garantizada que debe regirse en el rotulado de acuerdo a la NTC 40 o aquella que la modifique o sustituya.

2.1.1 NPK (solos) que tengan un contenido mínimo porcentual de cada uno de sus tres elementos, así:

Nitrógeno Total: mínimo 3%

Fósforo asimilable (P_2O_5): mínimo 2%

Potasio soluble en agua (K_2O): mínimo 3%

En todo caso la sumatoria de los tres elementos declarados no debe ser inferior a 18%

2.1.2 NP, PK o NK que tengan un contenido mínimo porcentual de cada uno de sus elementos, así:

Nitrógeno Total (N): mínimo 3%

Fósforo asimilable (P_2O_5): mínimo 2%

Potasio soluble en agua (K_2O): mínimo 3%

En todo caso la sumatoria de los elementos declarados no debe ser inferior a 18%.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

2.1.3 Mínimo declarable de cualquier elemento secundario en estos fertilizantes, son los siguientes:

Calcio Total (CaO): 1%
Magnesio Total (MgO): 1%
Azufre Total (S): 1%

2.1.4 Mínimo declarable de cualquier micronutriente en estos fertilizantes, son los siguientes:

Boro Total (B): 0,02
Cobalto Total (Co): 0,002
Cobre Total (Cu): 0,01
Hierro Total (Fe): 0,01
Manganeso Total (Mn): 0,01
Molibdeno Total (Mo): 0,005
Silicio Total (SiO₂): 0,01
Zinc Total (Zn): 0,02

Nota: Mínimo para productos hidrosolubles de uso en fertirriego el mínimo declarable de cualquier micronutriente es el siguiente:

Boro (B): 0,01
Cobalto (Co): 0,001
Cobre (Cu): 0,01
Hierro (Fe): 0,01
Manganeso (Mn): 0,01
Molibdeno (Mo): 0,001
Zinc (Zn): 0,02

3. FERTILIZANTES LÍQUIDOS (EN SOLUCIÓN) PARA APLICACIÓN EN SUELO:
los contenidos mínimos de nutrientes son los siguientes casos

3.1 NPK (solos) que tengan un contenido mínimo porcentual de cada de uno de sus tres elementos, así:

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

Nitrógeno total: 3%
Fósforo asimilable (P_2O_5): 2%
Potasio soluble en agua (K_2O): 3%

En todo caso la sumatoria de los tres elementos declarados no debe ser inferior a 15%.

3.2 NP, PK o NK que tengan un contenido mínimo porcentual de cada uno de sus elementos, así:

3.2.1 NP:
Nitrógeno Total (N): mínimo 3%
Fósforo asimilable (P_2O_5): mínimo 3%

En todo caso la sumatoria de los dos elementos declarados no debe ser inferior a 15%

3.2.2 NK:
Nitrógeno Total (N): mínimo 3%
Potasio soluble en agua (K_2O): mínimo 5%

En todo caso la sumatoria de los dos elementos declarados no debe ser inferior a 15%

3.2.3 PK:
Fósforo asimilable (P_2O_5): mínimo 3%
Potasio soluble en agua (K_2O): mínimo 5%

En todo caso la sumatoria de los dos elementos declarados no debe ser inferior a 15%

4. PARA PRODUCTOS QUE CONTENGAN AMINOÁCIDOS:

4.1 Para productos que contenga aminoácidos únicamente. Mínimo 5%

4.2 Para productos que contenga aminoácidos con otros nutrientes, mínimos 2%

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

Si los contenidos no llegan a dichos mínimos, no podrán ser garantizados en el registro de venta ni en las etiquetas

ANEXO VIII

VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Para efectos de la verificación de la conformidad de los fertilizantes y acondicionadores de suelos registrados en Colombia, se recomiendan las **Normas Técnicas Colombianas** que se listan a continuación:

1. NTC 34. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO AGROPECUARIO ABONOS
FERTILIZANTES. ENMIENDAS Y ACONDICIONADORES DEL SUELO.
2. NTC 35. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
ABONOS Y FERTILIZANTES. DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD DEL AGUA
LIBRE Y DEL AGUA TOTAL
3. NTC 38. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACIÓN DE LA BASICIDAD LIBRE.
4. NTC 39. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACIÓN DE LA ACIDEZ LIBRE.
5. NTC 40. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
ABONOS O FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AFINES. ROTULADO.
6. NTC 41. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
ABONOS O FERTILIZANTES. ESCORIAS THOMAS.
7. NTC 46. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA. TOMA DE
MUESTRAS DE FERTILIZANTES SÓLIDOS.
8. NTC 99. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
ABONOS O FERTILIZANTES. SULFATO DE AMONIO.
9. NTC 100. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ABONOS O FERTILIZANTES. SULFATO DE POTASIO.

10. NTC 101. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. CLORURO DE POTASIO.
11. NTC 102. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES PARA USO AGROPECUARIO.
ABONOS O FERTILIZANTES. NITRATO DE AMONIO.
12. NTC 122. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO. UREA PARA ABONOS.
13. NTC 124. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. CAL APAGADA PARA ENMIENDA.
14. NTC 125. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO. SUPERFOSFATO
CONCENTRADO PARA ABONO (SUPERFOSFATO TRIPLE)
15. NTC 162. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
TAMAÑO DE PARTICULA DE ABONOS O FERTILIZANTES QUIMICOS.
COMPUESTOS GRANULADOS.
16. NTC 163. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. CAL AGRICOLA PARA ENMIENDA.
17. NTC 164. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. SULFATO DE MAGNESIO.
18. NTC 165. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. NITRATO DE POTASIO.
19. NTC 166. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. SULFATO DOBLE DE POTASIO Y MAGNESIO.
20. NTC 168. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA.
DOLOMITA PARA ENMIENDA.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

-
- 21. NTC 201. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. FOSFATOS DE AMONIO PARA APLICACION AL SUELO.
- 22. NTC 202. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
METODOS CUANTITATIVOS PARA LA DETERMINACION DEL POTASIO SOLUBLE EN AGUA, EN ABONOS O FERTILIZANTES Y FUENTES DE MATERIAS PARA SU FABRICACION.
- 23. NTC 203. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL FOSFORO ASIMILABLE.
- 24. NTC 204. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO DE DETERMINACION DEL FOSFORO SOLUBLE EN AGUA (METODO GRAVIMETRICO).
- 25. NTC 208. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO DE DETERMINACION DEL NITROGENO NITRICO.
- 26. NTC 209. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO DE ENSAYO CUANTITATIVO PARA LA DETERMINACION DEL NITROGENO AMONIAL Y DE NITRATOS.
- 27. NTC 210. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO PARA LA DETERMINACION DE CLORUROS SOLUBLES EN AGUA.
- 28. NTC 211. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO DE DETERMINACION DEL NITROGENO AMONIAL POR DESTILACION
- 29. NTC 232. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO DE DETERMINACION DEL FOSFORO SOLUBLE EN AGUA (METODO VOLUMETRICO).
- 30. NTC 233. ÚLTIMA ACTUALIZACION**
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO DE DETERMINACION DEL FOSFORO TOTAL (METODO VOLUMETRICO).

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

-
31. NTC 234. ÚLTIMA ACTUALIZACION
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DEL FOSFORO
 32. NTC 302. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS AGRICOLAS. METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL CONTENIDO DE CALCIO TOTAL.
 33. NTC 319. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO SUPERFOSFATO SIMPLE
 34. NTC 326. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO DE ENSAYO DE GRANULOMETRIA EN SECO.
 35. NTC 354. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGRICOLA. FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL BIURET.
 36. NTC 370. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL NITROGENO TOTAL.
 37. NTC 475. ÚLTIMA ACTUALIZACION
ABONOS O FERTILIZANTES. TOMA DE MUESTRAS DE FERTILIZANTES DE BAJA PRESION DE VAPOR.
 38. NTC 521. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO PARA LA DETERMINACION DEL MAGNESIO SOLUBLE EN ACIDO.
 39. NTC 553. ÚLTIMA ACTUALIZACION
ABONOS O FERTILIZANTES. AMONIACO ANHIDRO.
 40. NTC 555. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. AMONIACO ANHIDRO. DETERMINACION DE IMPUREZAS.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

-
- 41. NTC 556. ÚLTIMA ACTUALIZACION
ABONOS O FERTILIZANTES. AMONIACO ANHIDRO. DETERMINACION DEL
CONTENIDO DE ACEITE.**
 - 42. NTC 588. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DE MAGNESIO. METODO
GRAVIMETRICO.**
 - 43. NTC 627. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL COBRE.**
 - 44. NTC 642. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL COBALTO.**
 - 45. NTC 643. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL MAGNESIO SOLUBLE EN
AGUA. METODO GRAVIMETRICO.**
 - 46. NTC 650. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL BORO.**
 - 47. NTC 723. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. AMONIACO ANHIDRO. TOMA DE MUESTRAS.**
 - 48. NTC 769. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DEL MANGANESO SOLUBLE
EN ACIDO.**
 - 49. NTC 954. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. METODOS PARA DETERMINAR EL ZINC.**
 - 50. NTC 1061. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. TOLERANCIAS.**
 - 51. NTC 1086. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. ACIDO FOSFORICO.**
 - 52. NTC 1146. ÚLTIMA ACTUALIZACION.**

PROYECTO

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

53. FERTILIZANTES. METODO DE DETERMINACION DEL SODIO POR ESPECTROFOTOMETRIA.

54. NTC 1154. ÚLTIMA ACTUALIZACION. FERTILIZANTES. DETERMINACION DE AZUFRE.

55. NTC 1297. ÚLTIMA ACTUALIZACION. FERTILIZANTES FOLIARES. ESPECIFICACIONES.

56. NTC 1301. ÚLTIMA ACTUALIZACION. FERTILIZANTES. METODO PARA DETERMINAR EL POTASIO POR ESPECTROFOTOMETRIA DE LLAMA.

57. NTC 1306. ÚLTIMA ACTUALIZACION. ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DE OXIDO DE MAGNESIO EN MATERIAS PRIMAS.

58. NTC 1361. ÚLTIMA ACTUALIZACION. ABONOS O FERTILIZANTES. ROCA FOSFORICA PARA APLICACIÓN DIRECTA AL SUELO.

59. NTC 1369. ÚLTIMA ACTUALIZACION. FERTILIZANTES. DETERMINACION DE ZINC, COBRE, HIERRO, MANGANESO, CALCIO Y MAGNESIO POR ABSORCION ATOMICA.

60. NTC 1421. ÚLTIMA ACTUALIZACION. EMBALAJES TEJIDOS. EMPAQUES PARA FERTILIZANTES.

61. NTC 1692. ÚLTIMA ACTUALIZACION. TRANSPORTE. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, CLASIFICACION, ETIQUETADO Y ROTULADO.

62. NTC 1695. ÚLTIMA ACTUALIZACION. PRODUCTOS QUIMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA. ABONOS O FERTILIZANTES. SULFATO DE ZINC HIDRATADO.

63. NTC 1792. ÚLTIMA ACTUALIZACION. EMBALAJES. SACOS TEJIDOS DE POLIOLEFINAS PARA EMBALAJE

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

-
- 64.** NTC 1895. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGRICOLA. FERTILIZANTES. FUENTE DE ELEMENTOS SECUNDARIOS. DEFINICIONES.
- 65.** NTC 1927. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA. ABONOS O FERTILIZANTES Y FUENTES. DEFINICIONES.
- 66.** NTC 2235. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS ORGANICOS. GALLINAZA Y PRODUCTOS A BASE DE GALLINAZA.
- 67.** NTC 2581. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. DETERMINACION DE CARBONATOS TOTALES Y PROPORCIONES APROXIMADAS DE CARBONATOS DE CALCIO Y MAGNESIO EN CALIZAS Y CALIZAS DOLOMITICAS.
- 68.** NTC 2779. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO. FERTILIZANTES. MEZCLAS FISICAS.
- 69.** NTC 2879. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES PARA USO AGROPECUARIO. ABONOS O FERTILIZANTES. FERTILIZANTES PARA CULTIVOS HIDROPONICOS.
- 70.** NTC 3248. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO AGROPECUARIO. FERTILIZANTES EN SOLUCION. DETERMINACION DE LA TEMPERATURA DE SATURACION.
- 71.** NTC 3249. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES PARA USO AGROPECUARIO. FERTILIZANTES EN SUSPENSION. DETERMINACION DE LA ESTABILIDAD DE LA SUSPENSION
- 72.** NTC 3453. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES PARA USO AGROPECUARIO. FERTILIZANTES. SOLUCION ACUOSA AMONIACAL
- 73.** NTC 3553. ÚLTIMA ACTUALIZACION.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES PARA USO AGROPECUARIO.
FERTILIZANTES. AZUFRE PARA ENMIENDA.

- 74.** NTC 3795. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
FERTILIZANTES SÓLIDOS. DERIVACION DE UN PLAN DE MUESTREO PARA LA EVALUACION DE UNA ENTREGA GRANDE
- 75.** NTC 3804. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
FERTILIZANTES. DETERMINACION DE LA DENSIDAD A GRANEL -SIN COMPACTAR-.
- 76.** NTC 3881. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
MASA MINIMA DEL INCREMENTO QUE DEBE TOMARSE PARA SER REPRESENTATIVA LA UNIDAD DE MUESTREO
- 77.** NTC 4150. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS O FERTILIZANTES. METODO CUANTITATIVO PARA LA DETERMINACION DEL NITROGENO AMONIACAL POR TITULACION PREVIO TRATAMIENTO CON FORMALDEHIDO
- 78.** NTC 4173. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
FERTILIZANTES SÓLIDOS Y ACONDICIONADORES DEL SUELO. ENSAYO DE TAMIZADO
- 79.** NTC 4174. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
FERTILIZANTES SÓLIDOS. REDUCCION DE MUESTRAS
- 80.** NTC 4175. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
FERTILIZANTES SÓLIDOS. PREPARACION DE MUESTRAS PARA ANALISIS QUIMICOS Y FISICOS.
- 81.** NTC 4372. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
ABONOS Y FERTILIZANTES. METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL CONTENIDO DE OXIDO BORICO EN MATERIAS PRIMAS. METODO VOLUMETRICO
- 82.** NTC 4435. ÚLTIMA ACTUALIZACION.
TRANSPORTE DE MERCANCIAS. HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD PARA MATERIALES. PREPARACION.

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

-
- 83.** NTC 4532. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS. TARJETAS DE EMERGENCIA
PARA TRANSPORTE DE MATERIALES. ELABORACION
- 84.** NTC 4801. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS PARA LA INDUSTRIA AGRÍCOLA. SILICATO
DE MAGNESIO PARA USO AGRÍCOLA.
- 85.** NTC 5167. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.
PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA AGRÍCOLA. PRODUCTOS ORGÁNICOS
USADOS COMO ABONOS O FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DEL SUELO.

PROYECTO

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empacadores, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO IX CONCEPTO DE INSUMOS PARA EXPERIMENTACIÓN

	SUBGERENCIA DE PROTECCION ANIMAL	CONCEPTO DE INSUMOS PARA EXPERIMENTACIÓN				Formulario No.
		IMPORTACION <input type="checkbox"/>	EXPORTACION <input type="checkbox"/>	AGRICOLA <input type="checkbox"/>	PECUARIO <input type="checkbox"/>	CONCEPTO No.
		CIUDAD:	DIA	MES	AÑO	
NOMBRE CLAVE DEL PRODUCTO		GRUPO QUIMICO Y CONCENTRACIÓN		TAMAÑO Y CANTIDAD MUESTRA		
ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EXPERIMENTACION		CONCEPTO MINSALUD No.		RECIBO DE CAJA No.:		
LOCALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS:						
EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA DA APROBACIÓN TÉCNICA AL PRESENTE CONCEPTO						
CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE CONCEPTO						
IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE LA PRESENTE IMPORTACIÓN ES DE DOCE (12) MESES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN						
_____ Director Técnico						

Forma 3-423 Ver 2016

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, empaques, envasadores o que estas actividades se realicen por contrato; así como los importadores, importadores para consumo propio, unidades de evaluación agronómica de ensayos de eficacia, de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos. Así mismo se establecen los requisitos para el registro de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo y se establecen otras disposiciones”.

ANEXO X CONCEPTO DE INSUMOS DE IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/>		EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/>		AGRICOLA <input type="checkbox"/>		PECUARIO <input type="checkbox"/>		FORMULARIO No.	FECHA		
								CONCEPTO No.			
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO											
NOMBRES GENERICOS DEL PRODUCTO				CONCENTRACIÓN				TIPO DE PRODUCTO			
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO				LICENCIA O REGISTRO ICA No							
USO QUE SE DARA AL PRODUCTO											
MATERIA PRIMA	INGREDIENTE ACTIVO			PRODUCTO TERMINADO PARA			USO DIRECTO				
	COADYUDANTE						DISTRIBUCIÓN Y VENTA				
UTILIZADO PARA:											
FORMULARIO INCOMEX FACTURA EXPORTACION No.											
POSICION ARANCELARIA No.				RECIBO DE CAJA No.				FECHA			
CANTIDAD:				UNIDAD:				VALOR EN US\$			
INFORMACION COMERCIAL											
IMPORTADOR				PAIS				CIUDAD			
REGISTRADO ANTE EL ICA COMO								RESOLUCIÓN No.		FECHA	
IMPORTADOR <input type="checkbox"/>		PRODUCTOR <input type="checkbox"/>		IMPORTADOR PRODUCTOR <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>					
DE (CLASE DE INSUMO):											
PLAGUICIDAS AGRICOLAS		Fertilizantes y acondicionadores del suelo		Alimentos para animales		Medicamentos		Distintos medicamentos			
PLAGUICIDAS PECUARIOS											
EXPORTADOR:				DIRECCIÓN:							
PAIS:				CIUDAD:				TELEFONO:			
PUERTO DE ENTRADA:				PAIS:				VIA:			
EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) DA APROBACIÓN TÉCNICA AL PRESENTE CONCEPTO											
DIRECTOR TECNICO											
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONCEPTO ES DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN											
PRIMERA MODIFICACION:								FECHA			
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA											
EL PRESENTE CONCEPTO SE EMITE CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS DECRETOS 0771 DE 2015 CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL DOCUMENTO											

FORMA 3-641 Versión 2016